

Bogotá D.C, 14 julio 2026



20265350432611

14 julio 2026

Señora
Sandra Viviana Guzman Torres
Calle 20 c #106 - 27 apartamento 504
vivianguzmantj@gmail.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado 20265340504412

Cordial saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual informa: “(...) *se allega demanda contra Transporte express sky gold sas. por incumplimineto de de contrato y no devolucion de \$6.000.000 de pesos que le fueron entregados.(...)” Sic.*

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

Ahora bien, respecto a la naturaleza de su solicitud, es pertinente aclarar que las controversias narradas en su comunicación hacen referencia a las cláusulas y condiciones pactadas por las partes en la celebración del contrato, las cuales son de naturaleza privada y se regirán por las normas del derecho privado.

Lo primero en señalar es que el contrato es una manifestación de la voluntad de dos o más personas, en donde las partes se obligan a cumplir y respetar lo acordado y pactado en él. Por ello, es de resaltar que sólo lo pactado en el contrato obliga a quienes lo suscribieron, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza:

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.?Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

En ese orden de ideas, al tratarse de una relación contractual, ésta se encuentra regida por normas de derecho privado. Así, cualquier incumplimiento a lo pactado en el contrato, deberá ser resuelto mediante la intervención judicial o mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Página | 1

La Superintendencia de Transporte, cuenta con un espacio para promover la solución de conflictos a través del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, el cual se encuentra a su disposición y tiene como fin servir profesional y especializadamente a todos los actores vinculados al sector transporte y su infraestructura terrestre, aérea, férrea, marítima, fluvial y portuaria.

El Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición se encuentra ubicado en Bogotá, en la sede del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC), en la Diagonal 25G # 95A - 85. Adicionalmente podrá realizarse el trámite virtualmente en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/centro-de-conciliacion/>. Lo invitamos a consultar más al respecto en nuestro canal telefónico: 01-8000- 915-615 de forma gratuita y con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 16/julio/2026 01:57:38 p. m.

Hash: CEE-e78539af88934ef463703f8e9b8c158a695ba933

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Camila Herrera Calderon	MariaHerrera [14/julio/2026 11:29:26 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [16/julio/2026 01:57:38 p. m.]